



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE CO-PUBLICACIÓN, DE LA OBRA: “LAS BATALLAS DE LA ARQUITECTURA SANTIAGO DE CHILE, 1848-2014: ESPLENDOR, OCASO Y RESTAURACIÓN DEL PALACIO ARZOBISPAL”, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, E IMPUTA GASTO QUE INDICA.**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº0615**

**SANTIAGO, 19 de mayo de 2021.**

#### **VISTOS:**

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, la **Ilustre Municipalidad de Santiago** tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N°18.695.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes suscribieron un Convenio de Co-publicación de la obra: **“Las Batallas de la Arquitectura Santiago de Chile, 1848-2014: esplendor, ocaso y restauración del Palacio Arzobispal”**, en adelante la Obra.
4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Co-publicación señalado precedentemente.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Co-publicación suscrito con fecha 04 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Ilustre Municipalidad de Santiago**, de la obra: **Las Batallas de la Arquitectura Santiago de Chile, 1848-2014: esplendor, ocaso y restauración del Palacio Arzobispal**”, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COPUBLICACIÓN  
ENTRE**





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

#### Obra: “Las Batallas de la Arquitectura Santiago de Chile, 1848-2014: esplendor, ocaso y restauración del Palacio Arzobispal”

En Santiago a 04 de diciembre de 2020, comparece por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT: 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, en adelante “**El Servicio**”; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT:69.070.100-6, representada por su Alcalde, don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio Consistorial, segundo piso, ubicado en Plaza de Armas S/N esquina 21 de Mayo, comuna de Santiago, en adelante la Municipalidad; quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de coedición:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

5. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
6. La Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N°18.695.
7. Que, con fecha 20 de agosto de 2007, las partes suscribieron Contrato de Comodato y Cooperación, en virtud del cual la Municipalidad entregó al Servicio una parte del inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Compañía N°3150 y N°3151, de una superficie de aproximadamente de 3000 metros cuadrados. Comprometiéndose el Servicio a efectuar, a su costa, la restauración, rehabilitación y adecuación de la parte del inmueble entregada en comodato. De la misma manera, el Servicio y comodatario, se comprometió a financiar bianualmente la edición o publicación alusiva al patrimonio de la comuna de Santiago, debiendo para dichos efectos firmarse un convenio de coedición.
8. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Municipalidad convienen en suscribir el presente Convenio de Co-publicación de la obra “**Las Batallas de la Arquitectura Santiago de Chile, 1848-2014: esplendor, ocaso y restauración del Palacio Arzobispal**” del autor **Ignacio Julio Montaner**, cual consta de las siguientes cláusulas:





**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

Que, en cumplimiento de la obligación señalada en la cláusula precedente, las partes vienen en suscribir el presente convenio de co-publicación, referido a la publicación **“Las Batallas de la Arquitectura Santiago de Chile, 1848-2014: esplendor, ocaso y restauración del Palacio Arzobispal”** del autor **Ignacio Julio Montaner**.

El costo total de publicación de la Obra es de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos, IVA incluido)**, los cuales serán aportados por el Servicio, con cargo al **subtítulo 22-07-002**.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Para efectos de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad aportará el contenido de la publicación, para lo cual deberá enviar la maqueta de la publicación al Servicio para su revisión y conformidad en relación al cumplimiento de los estándares de calidad de sus publicaciones"

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO.**

Por su parte, el Servicio asumirá el costo de la publicación, de acuerdo a las especificaciones técnicas acordadas por las partes, debiendo realizar la contratación de dicho servicio a través del sistema legal de contratación pública.

#### **QUINTO: TIRAJE.**

Las partes estipulan que por el presente convenio se deberá imprimir una cantidad de total de **1000 ejemplares** (todos ellos con tapa dura), correspondiéndole el 80% de ellos a la Municipalidad y el 20% restante al Servicio.

#### **CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA.**

La coedición de la Obra se realizará según las siguientes especificaciones técnicas:

a) Páginas interiores: 120 (ciento veinte), impresas color 4/4 (cmyk), papel couché semi opaco de 130 grs. y tamaño 21,5 x 28 cm. (vertical cerrado)

b) Tapas: 100 (cien) ejemplares en tapa dura y 900 (novecientos) ejemplares en rústica o tapa blanda, ambas color 4/0 (cmyk) y terminación prolipropileno brillante

c) Encuadernación: Holmet + costura hilo

#### **SEXTO: LOGOS.**

El libro deberá señalar que se trata de una publicación conjunta entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Santiago, también contendrá logos o imagen institucional que ambas partes indiquen, de acuerdo a las normas gráficas establecidas por el Servicio.

#### **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio de firma en **cuatro (4)** ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Maillet Aranguiz para representar el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el Decreto Supremo N°1 de 2019 del Ministerio de las Cultural, Las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Felipe Alessandri Vergara para representar a la Municipalidad de Santiago, consta del Acta de Proclamación del Primer Tribunal de la Región Metropolitana de fecha 23 de noviembre de 2016.

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FELIPE ALESSANDRI VERGARA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

**3.IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos, IVA incluido)**, con cargo al **subtítulo 22-07-002**, correspondiente al presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ  
Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.05.19 15:52:21  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/GDM/JHP.

- Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficina de Partes SNPC
- Archivo

